

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONSTANCIA SECRETARIAL :

Le informo a la titular del despacho que, en el **Incidente de Desacato** promovido por **Maria Nelly Alvarez Arteaga** identificada con la C.C. Nro. **21.378.113** en comunicación telefónica con la hija Zoraida Guerra abonado telefónico 3103874387 informó que el día miércoles 13 de marzo en horas de la mañana le fue realizado a su señora madre, la "ELECTROMIOGRAFÍA DE AMBROS MIEMBROS INFERIORES" ordenado por el médico tratante.

Medellín, marzo 13 de 2024

Mónica Marín A.
Escribiente

Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Incidente de Desacato
Accionante	Maria Nelly Álvarez Arteaga C.C. Nro. 21.378.113
Accionado	NUEVA EPS S.A
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2024 10012 00
Decisión	Ordena Archivo Incidente de Desacato por Cumplimiento

En consideración a que el trámite incidental se suspendió hasta el día de hoy, para corroborar el cumplimiento de la entidad accionada y atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Juzgado reanuda el trámite y se **DECIDE** el **INCIDENTE DE DESACATO** promovido por **Maria Nelly Alvarez Arteaga** con C.C Nro. **21.378.113** en contra de la **NUEVA EPS** representada por la Gerente Regional Noroccidente Antioquia **Dra. ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA**, o por quien haga sus veces, en la Acción de Tutela de la referencia, en sentencia proferida por este despacho el **06 de febrero de 2024**, por medio de la cual se **ORDENA (...)** *“que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del día siguiente en que se surta la notificación de ésta providencia, gestione el agendamiento y programe la realización de la ELECTROMIOGRAFÍA DE AMBROS MIEMBROS INFERIORES PRIORITARIA, a través del prestador de servicios médicos que tenga contratado para tal fin, en la oportunidad indicada por médico especialista en neurocirugía, según prescripción médica del 10 de enero de 2024 y garantice la cita de control con resultados en un plazo que no supere los 3 meses..”*

Y a juicio de este operador jurídico, de la comunicación y de acuerdo con la información suministrada por la hija de la accionante NUEVA EPS S.A dio cumplimiento a la orden impartida por el Juez Constitucional en la Sentencia de Tutela proferida por este despacho el **06 de febrero de 2024** en el sentido de que le fue realizado el procedimiento requerido "ELECTROMIOGRAFÍA DE AMBROS MIEMBROS INFERIORES PRIORITARIA".

Luego, con fundamento en lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política y en el Decreto 2591 de 1991, los jueces constitucionales tienen competencia para conocer y decidir lo que corresponda en relación con la vulneración y protección inmediata de los derechos fundamentales a cargo de cualquier autoridad pública o de los particulares de acuerdo con la Ley.



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

En cuanto a la naturaleza de la sanción por desacato, la Corte Constitucional tiene adoctrinado que su objeto no es la sanción en sí misma, sino que a través del trámite incidental se propicie el cumplimiento del fallo de tutela, razón por la cual el cumplimiento de la orden emitida por el Juez Constitucional evita la imposición de sanciones o la ejecución de las mismas, en la medida en que la vulneración de los derechos fundamentales protegidos a través de la acción de tutela fue superada.

Conforme a lo expuesto, se declarará superado el hecho que dio origen al inicio de la acción de cumplimiento de fallo de tutela y posterior trámite incidental, por encontrar que la NUEVA EPS, dio cumplimiento a la orden de tutela proferida en la sentencia **24** del **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** y se dispondrá el archivo del expediente, previa notificación a las partes de esta decisión.

RESUELVE

Primero: Se **DECLARA** que Adriana Patricia Jaramillo Herrera, Gerente Regional Noroccidente Antioquia de la NUEVA EPS, dio cumplimiento a la orden emitida en la sentencia No 24 del 06 de febrero de 2024. Razón por la cual no se encuentra incurriendo en desacato.

Segundo: Se ordena el **ARCHIVO** del presente trámite incidental.

Tercero: Se ordena poner en conocimiento de las partes, por el medio más expedito.

Notifíquese,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f297d9ff962d59b6c921c455bc30f4ee23073d4c008d1dce684573e6800cd62**

Documento generado en 13/03/2024 03:57:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>